



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

03691

02 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad -EAFIT- ofrecido en convenio con la Universidad de San Buenaventura – Cali, bajo la metodología presencial y modalidad profundización en Cali (Valle del Cauca).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT-, por medio de la Resolución número 1680 del 16 de marzo de 2010, por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado a el programa de Maestría en Administración Financiera, mediante la Resolución número 9250 de 18 de octubre de 2011, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización, teniendo como sede la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en convenio con la Universidad de San Buenaventura - Cali.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad -EAFIT- ofrecido en convenio con la Universidad de San Buenaventura – Cali, bajo la metodología presencial y modalidad profundización en Cali (Valle del Cauca).

Que la Universidad EAFIT- solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera ofrecido en convenio con la Universidad de San Buenaventura - Cali, bajo la metodología presencial y modalidad profundización en Cali (Valle del Cauca).

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, para ser ofrecido en convenio con la Universidad de San Buenaventura – Cali, bajo la metodología presencial y modalidad profundización en Cali (Valle del Cauca).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado en convenio con la Universidad de San Buenaventura – Cali, por siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT-</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Administración Financiera</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Administración Financiera</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Cali (Valle del Cauca)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>45</b>
<b>Duración estimada del programa:</b>	<b>4 semestres</b>
<b>Número de estudiantes 1er. período:</b>	<b>25</b>
<b>Periodicidad de admisión:</b>	<b>Semestral</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad -EAFIT- ofrecido en convenio con la Universidad de San Buenaventura – Cali, bajo la metodología presencial y modalidad profundización en Cali (Valle del Cauca).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

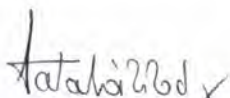
**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.

02 MAR 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 16 MAR 2018

COMPARECIÓ Luz Elena Martinez

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ APODERADO ✓

INSTITUCIÓN Universidad EAFIT

RESOLUCIÓN No. 03691 - 2018

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos Ayala